Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01563-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1.- Allegue otro escrito de demanda en el que excluya el acápite de medidas cautelares, por cuanto estas se deben presentar en escrito separado.

2.- En el acápite de "Domicilio" determine la ciudad de domicilio de la demandada, por cuanto incluyó una dirección y un barrio, pero no mencionó la ciudad.

3. Excluya la medida cautelar del numeral 1 del escrito de medidas cautelares, teniendo en cuenta que no es propia de un proceso ejecutivo, sino de uno declarativo.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo